

2023

REGLAMENTO DE EVALUACION

Colegio Salesiano Concepción



COLEGIO SALESIANO



El Reglamento de evaluación aquí redactado se basa en el Proyecto Educativo Institucional, en adelante llamado Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS), y en su respectivo Proyecto Curricular. De igual forma, responde a las iniciativas legales propuestas por el Ministerio de Educación, la Agencia de Calidad y la Superintendencia de Educación, instituciones que norman el proceso de evaluación de los establecimientos educacionales. En los presentes documentos se establecen y definen las políticas, criterios, normas y procedimientos para la Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes del Colegio Salesiano de Concepción, que se aplicarán para los niveles de Educación Pre básica, Básica y Educación Media en ambas modalidades (HC y TP).

TÍTULO I: SOBRE ASPECTOS LEGALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1: Sobre los aspectos legales y principios que inspiran la redacción del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Salesiano de Concepción, éstos están contenidos en los siguientes documentos.

- 1) Ley General de Educación No 20.370.
- 2) Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
- 3) Circular 482 SUPEREDUC.
- 4) Ley 20.845, de inclusión.
- 5) Proyecto Educativo Institucional - Local.
- 6) Proyecto Curricular Institucional - Local.
- 7) Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- 8) Decreto 67/2018 (Educación Regular).
- 9) Decreto 83/2015 DUA.
- 10) Decreto 170/2009 PIE.

Artículo 2: Sobre la socialización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y las calificaciones de los estudiantes.

El presente reglamento deberá ser puesto a disposición de la Comunidad Educativa Pastoral CEP (alumnos, apoderados y educadores salesianos) a través de la página web del establecimiento (www.salesianoconcepcion.cl). Las calificaciones de los estudiantes serán comunicadas a través de la jefatura de cada curso.

Artículo 3: Sobre el régimen de estudio.

El régimen académico del Colegio Salesiano de Concepción es semestral. El año se divide en dos periodos lectivos, que estarán en concordancia con lo establecido por el calendario escolar regional de actividades emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II: SOBRE DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 4: Para los efectos de este Reglamento de Evaluación y Promoción, se entenderá por:

- 1) Alumno Regular: Destinatario de la misión Educativo Pastoral del Colegio Salesiano de Concepción, quien habiendo sido matriculado en la institución adquiere los derechos y deberes que norma el reglamento de convivencia escolar y todos los documentos anexos atinentes al quehacer del establecimiento, situación que mantendrá hasta que deje de poseer la condición de alumno regular.
- 2) Asistencia: Números de veces en las cuales el estudiante participó de manera presencial en las actividades propuestas por el Colegio conforme al calendario escolar regional de actividades, establecidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- 3) Asignatura: Contenido disciplinar ordenado y sistematizado por el MINEDUC, que busca generar en los estudiantes la adquisición de competencias (habilidades, actitudes y conocimiento conceptual - disciplinar).
- 4) Módulo de Aprendizaje: bloque unitario de aprendizaje de duración variable que pueden ser aplicados en diversas combinaciones y secuencias, con la finalidad de alcanzar un perfil de egreso.
- 5) Talleres en Jornada Escolar Completa (JEC): Talleres que complementan los aprendizajes de las asignaturas del plan general.
- 6) Evaluación: Acciones lideradas por profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje adquirido por el estudiante.
- 7) Proceso Evaluativo: Instancia evaluativa en la cual se evidencia los aprendizajes de los estudiantes a través de evaluaciones y estrategias diversificadas.
- 8) Diversificación de la Evaluación: Estrategia que permite evaluar a los estudiantes, utilizando distintos métodos que ayudan a los estudiantes a evidenciar aprendizaje.
- 9) Estándares de Aprendizajes: Indicadores que describen lo que los estudiantes deben saber y saber hacer para demostrar conocimiento en las evaluaciones. Éstos determinan los niveles de desarrollo y apropiación de aprendizajes exigidos para los distintos niveles de enseñanza.
- 10) Indicador de Aprendizaje: Son los enunciados que describen y evidencian, conductas, comportamientos y señales, observables y evaluables del desempeño de los estudiantes basados en los objetivos de aprendizajes.
- 11) Evaluaciones de Monitoreo (Diagnóstica/Proceso/ Formativa): Proceso sistemático para recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de los objetivos de aprendizajes trabajados durante un periodo.
- 12) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 13) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Dificultades de aprendizajes y/o adaptación escolar, las cuales se pueden clasificar en Necesidades Educativas Transitorias y Necesidades Educativas Permanentes, que requieren apoyo pedagógico específico para posibilitar al estudiante mejor acceso al currículum.
- 14) Rendimiento Académico: Resultado de los logros de aprendizajes de los estudiantes, a través de diversas instancias evaluativas, durante un periodo de tiempo determinado.
- 15) Adecuación curricular: Estrategia educativa dirigida a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Para apoyar su desarrollo se consideran sus características y necesidades.

- 16) Retroalimentación: La retroalimentación (o feedback) es la información que se proporciona a otra persona sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus dificultades.
- 17) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un año escolar, transitando al curso inmediatamente superior egresado del nivel de Educación Media.
- 18) Alumnos en riesgo de repitencia: Estudiantes que por su nivel de reprobación en diversas asignaturas y/o por su bajo porcentaje de asistencia a clases, son sujeto de análisis por una comisión que estudiará su promoción o repitencia, así como los apoyos correspondientes.
- 19) Trabajo práctico: Se entenderá por trabajo práctico cualquier instancia en la cual los estudiantes deban realizar actividades orientadas hacia una calificación, desde las exposiciones orales, hasta evaluaciones por la entrega de algún producto cualquiera sea su naturaleza.

TÍTULO III: SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 5: Sobre el concepto de evaluación.

Desde un punto de vista ministerial se entenderá como evaluación al conjunto de acciones sistemáticas lideradas por profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el propósito de tomar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza (decreto 67). Ahora bien, desde un punto de vista más preciso y tomando en consideración lo planteado por Pedro Ahumada (2003) y el MINEDUC (2018), la evaluación es definida como "un proceso de delinear, obtener, procesar y proveer información válida, confiable y oportuna sobre el mérito y valía del aprendizaje de un estudiante con el fin de emitir un juicio de valor que permita tomar diversos tipos de decisiones". (Ahumada, 2003).

Artículo 6: Sobre los propósitos de la evaluación.

La evaluación es un proceso que está al servicio del aprendizaje de los estudiantes y busca promover a través de una acción dinámica la obtención de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para un desarrollo integral. De igual forma, la evaluación determina el grado de apropiación del aprendizaje de los estudiantes con la finalidad de apoyarlos en su desarrollo escolar, estableciendo logros y desafíos. La evaluación es parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, sirve al docente para saber el grado de avance en los aprendizajes de sus estudiantes y lo ayuda a tomar decisiones con respecto al proceso didáctico.

Artículo 7: Sobre la evaluación formativa

Con la finalidad de fortalecer el proceso de evaluación los docentes trabajarán de manera conjunta y sistemática, buscando dar un mayor sentido pedagógico a la labor que realizan. Para ello, el Colegio propone las siguientes estrategias:

- 1) Considerar la evaluación diagnóstica como parte del proceso formativo.
- 2) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje clase a clase y sus criterios de logro. Esto apunta a que los estudiantes puedan comprender qué es lo que se espera que aprendan.
- 3) Elaborar y ejecutar actividades de proceso o monitoreo, que permitan generar evidencias para saber en qué momento de su trayectoria de aprendizaje se encuentran los estudiantes.

- 4) Retroalimentar efectiva y oportunamente, con la intención de que los estudiantes refuercen sus fortalezas y superen sus debilidades.

Artículo 8: Sobre la reflexión en torno a la evaluación de aprendizajes

El Colegio dispondrá de acuerdo a su organización interna de espacios de reflexión pedagógica docente, sobre los procesos de evaluación; para así tomar medidas remediales que tiendan a una mejora constante y sistemática en la adquisición de los aprendizajes y el logro de los objetivos transversales propiciados por el ministerio y por la institución. El establecimiento organizará instancias de reflexión que se desarrollarán en los consejos de evaluación, reuniones de departamento, consejos por nivel, hora lineal y otras instancias asociadas al calendario interno de actividades.

Artículo 9: Sobre la evaluación según temporalidad

Se refiere al momento en que se realiza la acción evaluativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 1) Inicial: Es la evaluación que se desarrolla al principio del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 2) Procesual: Es aquella que tiene lugar durante dicho proceso.
- 3) Final: Es aquella que se realiza para concluir el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 10: Sobre los tipos de evaluación según funcionalidad.

- 1) Evaluación diagnóstica: Tiene lugar al inicio de un año lectivo, o al comenzar una nueva unidad didáctica. Es el primer paso del proceso de enseñanza y aprendizaje, establece los puntos de referencia acerca de la situación inicial de los estudiantes, considerando sus conocimientos previos y los necesarios para abordar de forma correcta el proceso de aprendizaje. Permite conocer el grado de desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los mismos.
- 2) Evaluación formativa: Se enfoca en el trabajo cotidiano del aula orienta la enseñanza - aprendizaje y la toma de decisiones oportunas que benefician a los estudiantes, considerando siempre una actividad sistemática y continua de que hacer docente. A partir de ella, el docente cambia su metodología, modificando el enfoque con el cual trabaja la unidad didáctica. Esto implica reajustar sus objetivos, revisar críticamente los procesos; los planes, los programas, los métodos y recursos utilizados.
- 3) Evaluación sumativa: Generalmente tiene lugar al final de una unidad didáctica o busca cerrar un proceso enseñanza - aprendizaje. Su propósito es determinar si el estudiante ha logrado los objetivos de aprendizaje, y asignar categorías de medición (calificación).

Artículo 11: Sobre tipo de evaluación según el agente evaluador

- 1) Autoevaluación: Tipo de evaluación en la cual los estudiantes evalúan su propio desempeño según parámetros previamente establecidos por el docente. Ella permite a los estudiantes ser conscientes de su propio proceso de aprendizaje y buscar estrategias para mejorar.
- 2) Coevaluación: Consiste en la evaluación mutua de una actividad o un trabajo determinado realizado entre varios estudiantes. De esta forma, ellos valoran el trabajo de sus pares en una actividad realizada en conjunto y les permite reconocer sus fortalezas y debilidades.

- 3) Hetero evaluación: Consiste en la evaluación que ejerce el o los docentes sobre el trabajo de los estudiantes en todas sus dimensiones (actitudinal, procesual, conceptual, etc.). Da cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje, tanto de aquellos que han sido logrados, como de los que representan un desafío para los estudiantes.
- 4) Evaluación de pares: Es aquella que realizan uno o varios estudiantes de sus compañeros. Distintos autores han señalado que la evaluación entre iguales “fomenta el aprendizaje activo por parte del alumnado”

Artículo 12: Sobre el tipo de evaluación por norma tipo

Los docentes evalúan respecto a una referencia que sirve de medida para interpretar los resultados alcanzados por los estudiantes.

- 1) Normativa: Es aquella que se realiza utilizando como medida el desempeño global del grupo de estudiantes. Aunque este tipo es muy frecuente, puede conllevar un trato injusto a algunos alumnos, dependiendo del nivel de sus compañeros.
- 2) Criterial: Es aquella que se lleva a cabo de acuerdo con unos estándares que vienen fijados con anterioridad. El profesor debe establecer esos estándares de acuerdo a los que marca el Colegio, el PEI y el PCCS.
- 3) Ideográfica: Es aquella que se realiza respecto al desempeño que el estudiante ha demostrado en el pasado. En este caso, se busca determinar los progresos que el alumno ha alcanzado, valorando la evolución de su aprendizaje.

Artículo 13: Sobre escala, exigencia y coeficiente de las calificaciones.

- 1) Los estudiantes que cursen entre 7° básico y 4° medio, en el Colegio serán calificados con una nota numérica que estará representada por una escala de 2,0 a 7,0. Las evaluaciones tendrán una exigencia del 60%.
- 2) El coeficiente de calificación siempre será uno.
- 3) La calificación mínima denotará una ausencia en los aprendizajes propuestos.
- 4) La calificación 4,0 expresará un dominio “elemental” de los objetivos de aprendizaje propuestos y corresponderá a la nota mínima de aprobación.
- 5) La calificación máxima denotará un dominio “adecuado” de los objetivos de aprendizajes propuestos.
- 6) La distribución de calificaciones para efectos de conceptualización de adquisición de aprendizajes será la siguiente:
 - a) 2,0 al 3,9 las calificaciones denotan que es un objetivo “Por Lograr”.
 - b) 4,0 al 5,9 las calificaciones denotan que es un objetivo logrado en un nivel “Elemental”.
 - c) 6,0 al 7,0 las calificaciones denotan un logro de objetivos de aprendizaje “Adecuado”.

Artículo 14: Sobre Calificaciones y Cálculo de Promedios.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones: Parciales (Coeficiente 1), Promedios Trimestrales y Promedios Finales:

- 1) Parciales Coeficiente 1: Corresponderá a las evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizajes específicos o de Sub Unidades de Aprendizajes.
- 2) Promedios Semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura/módulo/taller de aprendizaje.
- 3) Promedios Finales: Corresponderá al promedio aritmético de los promedios Semestrales.
- 4) Los promedios semestrales de las asignaturas Biología, Física y Química en los niveles de 7o, 8o Básico y 1o, 2o medios se integrarán en la asignatura de Ciencias Naturales.

La nota final de Ciencias Naturales se obtendrá calculando los “promedios semestrales de las tres asignaturas”.

- 5) Los promedios Semestrales y Anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproxima a la décimas superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5).

Artículo 15: Sobre el número mínimo de calificaciones parciales.

El número de calificaciones parciales se establecerá de acuerdo a criterios pedagógicos, el equipo técnicopedagógico, previa reflexión con los docentes de asignaturas, ha determinado que la cantidad de calificaciones será dada a conocer por el Área Académica.

Para el régimen semestral:

- La cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas, módulos o talleres que tengan 2 horas pedagógicas a la semana será de 3 notas.
- La cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas, módulos o talleres que tengan 3 o más horas pedagógicas a la semana será de 3 notas.
- Si un estudiante no logra obtener el mínimo de calificaciones para cerrar el semestre, será el Área Académica junto al docente de asignatura quienes buscarán una alternativa para cerrar el proceso semestral del estudiante.

Artículo 16: Sobre la cantidad máxima de evaluaciones.

1) Los estudiantes tendrán un máximo de evaluaciones por día, para ello se presentan las siguientes posibilidades:

- Se realizarán como máximo 2 evaluaciones sumativas escritas (de cualquier asignatura, incluyendo asignaturas de características prácticas) y una nota acumulativa.
- Para el primer ciclo se considerará una evaluación sumativa escrita al día, y una nota acumulativa. La entrega de guías calificadas o trabajos prácticos, independiente de su naturaleza, así como la ejecución de actividades que consideren la medición de habilidades (en asignaturas artísticas y ed.física) quedarán fuera de estas consideraciones, pues responden a un proceso que implica varias clases de trabajos sistemático.

Artículo 17: Sobre la calendarización y fechas de evaluaciones.

- 1) Para los 4° medios no se podrán programar evaluaciones el día después de su retiro espiritual.
- 2) Los docentes informarán a los estudiantes sobre el calendario de evaluaciones a inicios de cada semestre, y actualizarán dichas fechas a principios de cada mes (conservando o modificando lo previamente establecido). Se informará al encargado de ciclo respectivo el cambio de cada fecha.
- 3) Los controles de lectura deberán ser calendarizados al principio de cada semestre.
- 4) Los profesores podrán modificar dicho calendario una semana antes de la evaluación escrita sumativa, siempre y cuando este cambio no supere el máximo de evaluaciones que debe tener un estudiante por día. Para ello deberán coordinar la modificación de fecha con el Encargado de ciclo respectivo.
- 5) Si por motivos de fuerza mayor (desastres naturales, accidentes, ausencia del docente, paros, etc.) la evaluación calendarizada no se realiza para un curso, el docente podrá tomar la evaluación a más tardar la semana siguiente, previo aviso a los estudiantes y al Área Académica, siempre y cuando no exceda el máximo de evaluaciones por día.
- 6) En el caso que por motivos de fuerza mayor la evaluación suspendida no pueda ser recalendarizada por el docente, éste deberá acudir al Área Académica, para en conjunto buscar una alternativa ante la situación.

- 7) Para la realización y entrega de los trabajos prácticos, el docente destinará como mínimo 2 horas pedagógicas de trabajo en clases, con el objetivo de acompañar el trabajo de los estudiantes y responder a las posibles dudas en el desarrollo del trabajo.
- 8) La calendarización de las evaluaciones puede ser modificada por los docentes, dependiendo del desarrollo de la planificación y el grado de apropiación de aprendizajes que posea el curso, en el caso que se modifiquen evaluaciones calendarizadas, el docente debe informar tanto a los estudiantes como al encargado de ciclo correspondiente; teniendo siempre como precaución cumplir con lo establecido en los artículos 14 y 15.
- 9) Los docentes deberán entregar previo a las evaluaciones un temario con las formas y los criterios de evaluación, considerando objetivos, habilidades y actitudes a evaluar. Esta información debe quedar registrada y publicada en classroom del curso, de modo que el estudiante la pueda compartir con su familia y así exista un apoyo desde el hogar para preparar el proceso.

Artículo 18: Sobre las calificaciones mínimas para cerrar trimestre y año académico (pendientes).

Para resolver los casos de estudiantes pendientes, se creará una comisión integrada por el Director, Rector, Coordinadores de Áreas, Encargado de convivencia escolar y educadores que hayan intervenido en el proceso académico o de desarrollo socioemocional del estudiante. Dicha comisión analizará la información de los estudiantes (certificados de salud, informes de notas y conductual, asistencia, etc.) Se buscará, en la medida de lo posible, que los estudiantes cumplan con el desarrollo de los objetivos de aprendizaje y con las correspondientes adecuaciones en caso de ser necesario. Para ello, la comisión establecerá un plan de acompañamiento.

Artículo 19: Sobre plazos de entrega de resultados y registro de calificaciones.

- 1) Los docentes tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles, para poder entregar a los estudiantes el resultado de la evaluación.
- 2) El docente deberá registrar las calificaciones en el libro de clases digital, durante la semana en la que entregue los resultados a los estudiantes.
- 3) En los niveles de 1º básico a 4º básico los instrumentos evaluativos serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmados por ellos. Para así generar un mayor compromiso familiar con el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo.
- 4) Desde 5º básico a 4º medio quedará al criterio del docente solicitar la firma de instrumento evaluativo por parte del apoderado.

Artículo 20: Sobre la retroalimentación.

La retroalimentación es parte de la estrategia didáctica y diseño de clase del docente. La retroalimentación deberá realizarse clase a clase y además después de la entrega de resultados de evaluaciones.

Artículo 21: Sobre las calificaciones de los talleres JEC.

- 1) Los talleres asociados a la Jornada Escolar Completa y/o a las horas de libre disposición entregarán como mínimo una calificación durante el semestre a una asignatura afín.
- 2) Los talleres deberán cerrar sus promedios una semana antes del cierre de los promedios de las asignaturas afines, de modo de no retrasar el cierre de las asignaturas.
- 3) Será responsabilidad de los docentes asociados a los talleres, cumplir con los plazos acordados por la institución, para entregar al profesor de la asignatura afín, la calificación correspondiente a través de un correo electrónico.

TÍTULO IV: SOBRE PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y TUTORÍAS

Artículo 22: Sobre plan de acompañamiento

- 1) El Área Académica, con ayuda del cuerpo docente, confeccionará un listado con los estudiantes que tengan deficiencias en su rendimiento académico o muestran una baja interacción y responsabilidad en sus deberes.
- 2) Se llamará entrevista y/o reunión al apoderado para explicar su situación y generar un acta de compromiso, la cual consignará los deberes del estudiante para tratar de revertir las asignaturas que el estudiante tiene descendidas.

Artículo 23: Sobre plan de tutorías

Como una forma de acompañar y apoyar a los estudiantes que presentan dificultades académicas en asignaturas o módulos de aprendizaje, el Colegio pondrá a disposición de los estudiantes las tutorías pedagógicas.

- 1) Los estudiantes que hayan sido identificados por el Área Académica, con ayuda del cuerpo docente, como estudiantes con peligro de reprobación de asignaturas. Deberán asistir a tutoría pedagógica según su condición. Para ello, el Área Académica citará a los apoderados y estudiantes, quienes adquirirán el compromiso de trabajar de manera conjunta en los desafíos surgidos a raíz de su rendimiento escolar.
- 2) Las tutorías se realizarán en horarios alternativos al horario normal de clases.
- 3) En caso que coincidan con talleres ACLES, se privilegiará la asistencia a tutorías.
- 4) El Colegio se reserva la posibilidad de ofrecer tutorías pedagógicas en las asignaturas y/o módulos de aprendizaje en las cuales tenga disponibilidad de personal docente.
- 5) El docente de la tutoría deberá completar un informe sobre el desempeño de cada estudiante que asistió a la tutoría enviarlo al encargado de ciclo correspondiente.
- 6) Los estudiantes que cumplan con la asistencia, participación y responsabilidad escolar, en las tutorías sumarán una calificación extra en la asignatura en la cual están siendo reforzados.

TÍTULO V: SOBRE LA AUSENCIA A EVALUACIONES

Artículo 24: Sobre Ausencia a evaluaciones por enfermedad y/o atrasos.

- 1) Ante cualquier ausencia, es responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día en cuanto a los contenidos desarrollados y/o evaluados, al igual que interiorizarse sobre las características del material trabajado en su ausencia.
- 2) Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones calendarizadas o convenidas con el docente de una asignatura o módulo de aprendizaje por enfermedad deberán justificar su inasistencia a clases, a través de un certificado médico el día que se reincorpore a clases (el certificado debe justificar los días que el estudiante se ausentó a evaluaciones).
- 3) Será responsabilidad de los estudiantes desde 5° básico a 4° medio, presentar el certificado médico a inspectoría de nivel, y una fotocopia del mismo al docente de la asignatura o módulo de aprendizaje en la que presente una evaluación pendiente.
- 4) Los estudiantes que deben 2 evaluaciones por ausencia en caso de enfermedad, desde 5° básico a 4° medio, deberán buscar y coordinar con los docentes las fechas y condiciones en las cuales se le tomarán las evaluaciones pendientes.
- 5) Los estudiantes que deban más de 2 evaluaciones y/o trabajos deberán dirigirse al Área Académica para que se les realice una recalendarización de sus evaluaciones.

- 6) Será responsabilidad de los apoderados de los estudiantes de 1° a 4° básico, presentar los certificados médicos a la inspectoría de nivel y entregar una copia al profesor jefe del curso.
- 7) Los apoderados de los estudiantes de 1° a 4° básico que se ausenten por enfermedad deberán justificar a través de un certificado médico, entregado en inspectoría de nivel, y al reintegrarse a clases deberán presentar una comunicación dirigida al profesor jefe.
- 8) Los docentes de 1° a 4° básico informarán a través de la agenda y/o correo institucional del estudiante las fechas en las que éste rendirá las evaluaciones pendientes.
- 9) Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación, sin la debida justificación por parte de su apoderado, deberán ingresar inmediatamente a la sala de clase; y rendirán la prueba siempre y cuando se resguarde el tiempo mínimo para desarrollar el instrumento evaluativo.

En caso contrario, los estudiantes deberán solicitar al docente una nueva fecha para rendir la evaluación.

Artículo 25: Sobre Ausencia a Evaluaciones por diversas causas.

- 1) Será de responsabilidad de cada Área de Gestión informar al Área de Ambiente sobre ausencias de estudiantes que estén representado al Colegio en diversas actividades, según corresponda.
- 2) El Área de Ambiente deberá informar oportunamente a los docentes correspondientes y al Área Académica, sobre las ausencias de los estudiantes.
- 3) Respecto de las posibles evaluaciones que se realizaron en ausencia del estudiante, por estar representado al Colegio, serán recalendarizadas por el Área Académica y/o por el profesor de asignatura con acuerdo del estudiante.
- 4) Los estudiantes que se ausenten a una o más evaluaciones por problemas de salud temporales, viajes, entre otras razones; deberán presentar al docente que corresponda una justificación escrita por el apoderado en la agenda del estudiante o correo electrónico dirigido al profesor jefe y encargado de ciclo, cuando se reincorpore a clases. Será el docente encargado de fijar una nueva fecha de rendición de la evaluación, pudiendo aplicarse un instrumento de evaluación distinto al ya rendido por el curso en general. Si el alumno reincide durante el semestre, será el apoderado quien justifique dicha situación ante la Inspectoría del nivel y encargado de ciclo.
- 5) Los estudiantes que se ausenten a una o más evaluaciones por el deceso de un familiar directo, deberán justificar con el encargado de ciclo respectivo a través de una comunicación enviada por el apoderado en la agenda del estudiante (o mail, según corresponda). El encargado de ciclo ayudará a recalendarizar las evaluaciones pendientes.

Artículo 26: Sobre ausencia a evaluaciones sin justificación.

- 1) Los estudiantes que se ausenten a una o más evaluaciones sin el justificativo pertinente, podrán ser citados por el docente previa conversación con el estudiante o apoderado, a rendir dicha evaluación en una fecha acordada por ambos, el acuerdo debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Pudiendo aplicarse un instrumento de evaluación distinto al ya rendido por el curso en general.
- 2) Los estudiantes que sean retirados por su apoderado, previo a una evaluación calendarizada, podrán ser citados por el docente a rendir dicha evaluación en cualquier momento desde su reincorporación a clases. A menos que exista un certificado médico que implique conferir más tiempo al estudiante, pudiendo aplicarse un instrumento de evaluación distinto al ya rendido por el curso en general. Dicha situación deberá ser consignada por el profesor de asignatura en la hoja de vida de los estudiantes.

Artículo 27: Sobre la ausencia a evaluaciones reprogramadas.

- 1) Será deber del docente de asignatura informar al encargado de ciclo respectivo y al profesor jefe respectivo sobre la ausencia del estudiante a una evaluación reprogramada (segunda instancia). De este modo tanto el profesor jefe como el encargado de ciclo podrán retroalimentar al docente de asignatura sobre la situación del estudiante y permitirá que desde las jefaturas de curso se comuniquen con el estudiante y/o su familia.
- 2) Los estudiantes que se ausenten a rendir una evaluación pendiente ya reprogramada (segunda instancia), podrán ser citados por el docente a rendir la evaluación en cualquier momento desde su reincorporación a clases (tercera y última instancia). El instrumento que aplique el docente será distinto al ya usado con el curso en general. Dicha situación se registrará en la hoja de vida de los estudiantes.
- 3) Si después de todo este proceso los estudiantes no cumplen con la rendición del instrumento evaluativo pendiente (tercera instancia) serán calificados con nota mínima. Previo registro de la calificación el docente comunicará al encargado de ciclo y al profesor jefe del estudiante sobre la ausencia de este a la tercera citación. Dicha situación debe ser consignada en la hoja de vida del alumno.

Artículo 28: Sobre cambios de actividad que afectan evaluaciones programadas.

- 1) En el caso de que una actividad requiera la participación parcial o total de un curso que previamente tenía fijada una evaluación, el Área Académica priorizará la evaluación calendarizada; siempre y cuando la actividad que motivó dicha salida de los estudiantes no se pueda realizar en otro momento.
- 2) Será el encargado del Área Académica el que en conjunto con el profesor de asignatura coordinen una fecha alternativa para que los estudiantes rindan dicha evaluación.

TÍTULO VI: SOBRE CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES EN EVALUACIONES

Artículo 29: Sobre conducta de estudiantes en una evaluación.

- 1) Los estudiantes que perturben el normal desarrollo del proceso evaluativo ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso de celular, mantener la vista en apuntes no autorizados, molestar, hacer ruidos innecesarios o conversar; se les retirará el instrumento y serán citados para rendir la evaluación en otro momento con un instrumento distinto al trabajado por el resto de su curso. Dicha situación será informada al inspector de nivel para aplicar las sanciones respectivas y consignada en la hoja de vida de los estudiantes.
- 2) A los estudiantes que adulteren o presenten un trabajo realizado por otro estudiante, se les asignará una nueva actividad, con un tema distinto; acorde a la unidad contenida que se estén desarrollando. El trabajo deberá ser presentado al día siguiente, sin postergación. Dicha situación será consignada en la hoja de vida del estudiante e informada al inspector de nivel para aplicar la sanción respectiva.
- 3) La sustracción de pruebas, adulteración de notas, o cualquier documento público; por su carácter e importancia para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, será sancionada según el reglamento de convivencia escolar.
- 4) Los estudiantes al finalizar una evaluación deben entregar el instrumento al profesor para su calificación. Es deber del alumno asegurarse que el instrumento evaluativo quede en manos del profesor o sea enviado al docente al término del proceso.

- 5) En el caso que un estudiante se quede con el instrumento y no lo entregue en el momento que corresponde al docente, éste registrará la situación en la hoja de vida del estudiante. El profesor fijará otra fecha para tomar la evaluación con un nuevo instrumento.
- 6) Los estudiantes que no lleven materiales para ser evaluados, o que no lleven equipo de educación física el día de una evaluación. Podrán ser evaluados por el docente en cualquier otra instancia. El docente podrá utilizar el mismo criterio evaluativo e instrumento o cambiarlo por uno nuevo, que apunte a los mismos objetivos de aprendizaje.

TÍTULO VII: SOBRE PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 30: Sobre consideraciones de la promoción de los estudiantes.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de la asignatura y/o Módulo del Plan de Estudio y la asistencia a clases. Serán promovidos:

- 1) Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- 2) Los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases. Para determinar los días a considerar se tendrá como punto de referencia el Calendario Escolar Regional propuesto por la Secretaría Ministerial Regional de Educación.
- 3) Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 4) Los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados”.

Artículo 31: Consideraciones sobre asistencia regular

- 1) Se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento; sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y/o cualquier instancia que el Consejo de Coordinación determine como especial.
- 2) Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas (Modalidad Técnico Profesional), así como la participación en jornadas de formación y reflexión valórica y/o cualquier otra actividad organizada por el Colegio.

Artículo 32: En casos no cumplir el requisito de asistencia mínima para la promoción.

- 1) En casos calificados, será prerrogativa del Rector del Colegio en conjunto con el Consejo de promoción autorizar la promoción de los estudiantes que presenten un porcentaje inferior al 85 % de asistencia.
- 2) Los estudiantes que no cumplan con el mínimo de asistencia del 85% deberán presentar oportunamente certificados de salud (en el mes que fueron emitidos) o documentos que avalen las razones de las inasistencias; y adjuntar una carta de solicitud dirigida a la Rectoría, en la cual expresen las causas de las ausencias y su compromiso de cambio. Así mismo, el estudiante y su familia deberán expresar la voluntad de cumplir cabalmente los acuerdos adquiridos con el Colegio.
- 3) La carta en términos de formalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: Nombre, Rut y firmas tanto del estudiante como del apoderado.
- 4) En caso de un estudiante que por segunda vez tenga un porcentaje de asistencia menor al 85%, sin una justificación documentada, será rectoría quien resuelva la promoción del estudiante.

Artículo 33: Consideraciones y procedimientos para la promoción de los estudiantes en riesgo de repitencia.

- 1) El Área Académica un mes previo al cierre del segundo semestre y del año escolar, confeccionará un listado de estudiantes en riesgo de repitencia; ya sea por sus calificaciones o por su porcentaje de asistencia.
- 2) La situación de los estudiantes en riesgo de repitencia será analizada por un Consejo de Promoción, integrado por miembros del Consejo de Coordinación, Encargado de Ciclo Respectivo, Encargado de Convivencia Escolar, Docentes y Educadores relacionados con el proceso formativo del estudiante; dicho consejo tomará la decisión pedagógica de promover o no a los estudiantes. La determinación se sustentará en un informe elaborado por el Coordinador del Área Académica, en colaboración con el Encargado de Ciclo correspondiente, Coordinador del Área de Apoyo, el Coordinador del Área de Ambiente, el profesor jefe, y otros profesionales que hayan intervenido en el proceso de enseñanza del estudiante.
- 3) Dicho informe deberá considerar:
 - 3.1) El plan de acompañamiento previamente realizado.
 - 3.2) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - 3.3) Los aprendizajes obtenidos por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de su desarrollo académico en el curso superior.
 - 3.4) Aspectos de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a determinar la promoción o repitencia, considerando su bienestar y desarrollo integral
 - 3.5) El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Artículo 14, decreto 67).

Artículo 34: Sobre el acompañamiento a los estudiantes con riesgo de repitencia.

- 1) El Consejo Técnico Pedagógico, determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia; con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas que les permitan progresar en sus aprendizajes, asegurando su permanencia en el sistema educativo.
- 2) Obligatoriamente todos los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, se incorporarán al Programa de Acompañamiento Pedagógico durante el siguiente año escolar; previo consentimiento informado del apoderado. Dicha situación deberá quedar registrada y firmada por él.

TÍTULO VIII: SOBRE EXIMICIÓN

Artículo 35: Sobre eximición.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de aprendizaje del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). No obstante, aquellos estudiantes que estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje por un período transitorio o permanente y que presentan certificado médico, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

TÍTULO IX: SOBRE RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO

Artículo 36: Sobre Orientación, Consejo de Curso y Religión para todos los estudiantes.

- 1) Las calificaciones en Orientación, Consejo de Curso y Religión no incidirán en el promedio del estudiante, es decir, no serán parte del promedio final en ninguna asignatura.
- 2) La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, será expresada de manera conceptual y no incidirá en su promoción.
- 3) Los estudiantes que obtengan promedio semestral inferior a 4.0 (según la escala conceptual: Por Lograr), serán entrevistados junto a su apoderado por un integrante del Área de Evangelización, con el objetivo de orientar a la familia en un proceso de formación integral. Se dejará constancia de los acuerdos tomados en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO X: SOBRE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37: Sobre diversificación de la enseñanza:

- 1) La diversificación de la enseñanza se entiende como una medida de respuesta a la diversidad y como un proceso de toma de decisiones colaborativa en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan todos los estudiantes.
- 2) Pensando en la educación desde un enfoque inclusivo y de valoración de la diversidad se generan lineamientos que permitan abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando los diversos estilos de aprendizaje, su multiplicidad de intereses, motivaciones y formas de aprender.
- 3) El Área Académica y los Docentes consideran pertinente las siguientes estrategias de diversificación:
 - -El desarrollo de diversas actividades evaluativas para recoger información sobre el avance en la asimilación de los aprendizajes de los estudiantes.
 - -Las situaciones evaluativas deben ser desafiantes de acuerdo al nivel de aprendizaje de los estudiantes, los que pondrán en práctica lo aprendido de una manera integradora y creativa, teniendo siempre en mente sus características y necesidades individuales.
 - -La diversificación debe permitir que los estudiantes puedan evidenciar lo aprendido de diversas maneras, a través de la creación de distintos productos de acuerdo a sus estilos de aprendizaje.
- 4) Cuando corresponda se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos de las asignaturas o módulos; para estudiantes diagnosticados por los especialistas internos o externos del establecimiento, según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83 del 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación, es decir, estudiantes que presenten NEE de tipo transitorio tales como Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno Déficit Atencional, Funcionamiento Intelectual Límite, Trastorno Específico del Aprendizaje; o bien, NEE de carácter permanente las cuales se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- 5) Será el profesor PIE quien sugerirá las modificaciones a las actividades y/o procesos evaluativos, y el docente de la asignatura o módulo de aprendizaje será quien modifique los instrumentos según corresponda.

Artículo 38: Sobre Adecuaciones Curriculares.

- 1) Las adecuaciones curriculares no significativas son estrategias de planificación y actuación docente que permiten reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso del estudiante en los aprendizajes curriculares. Éstas no poseen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán acorde a las posibilidades del alumno y del establecimiento educativo.
- 2) Las adecuaciones curriculares significativas se establecen para los estudiantes con NEE permanente, están organizadas en un plan de adecuación curricular individual (PACI) y estudiantes con NEE Transitorias organizada en plan de adecuación individual (PAI) ambas tienen por objetivo orientar la acción pedagógica que los docentes del Colegio adoptarán para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también, permitir llevar un proceso de seguimiento de las medidas adoptadas.
- 3) La planificación de los apoyos y adecuaciones curriculares, pueden ser:
 - 3.1) Adecuaciones de acceso.
 - 3.2) Adecuaciones a los objetivos de aprendizaje.

-Adecuación de acceso: Presentación de la información, formas de respuestas, entorno y organización del tiempo.

-Adecuación curricular de objetivos: graduación del nivel de complejidad, priorización de los objetivos de aprendizajes y contenido, temporización, enriquecimiento del currículum, eliminación y/o modificación de objetivos de aprendizaje.

Artículo 39: sobre la adecuación de los instrumentos de evaluación.

- 1) Los docentes especialistas en la disciplina, es decir los docentes de cada asignatura son los responsables de realizar las adecuaciones de los instrumentos de evaluación, con apoyo y asesoría de los profesionales pertenecientes al PIE.
- 2) Algunas adecuaciones a los instrumentos de evaluación pueden ser:

-Al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.)

- El lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple.

- A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.

- A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).

-Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno.

Artículo 40: Sobre los requisitos para la adecuación curricular.

La adecuación curricular sea de acceso o de objetivos de aprendizajes, se debe realizar de acuerdo a las necesidades educativas que presente el estudiante con la participación de todos los docentes que trabajan con él y especialista interno del establecimiento, que deberá ser presentado al Coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE) según nivel y/o Área Académica.

TÍTULO XI: SOBRE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 41: Sobre la evaluación en educación parvularia

Los alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados según Decreto No 481 de febrero de 2018, correspondiente a las nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia; Decreto No 1126 de septiembre de 2017, sobre edades de ingreso a nivel transición, Decreto N°83 de junio de 2015 sobre estrategias de diversificación de la enseñanza.

- 1) Los alumnos de Educación Parvularia de Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados cualitativamente, correspondiente a los Objetivos de aprendizaje, explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- 2) Los objetivos de aprendizaje de la educación parvularia se distribuyen en ocho núcleos, que tienen de base ámbitos para distribuir las categorías de medición, los cuales son: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

Artículo 42: Sobre los tipos de evaluación según funcionalidad

Para evaluar los logros de aprendizaje obtenidos por los estudiantes se considerarán tres tipos de evaluación:

- 1) Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños en relación a los aprendizajes esperados, según las Bases Curriculares de Educación Parvularia y estadio de desarrollo.
- 2) Evaluación de Proceso: Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la organización de las planificaciones que desarrolla la Educadora de Párvulo y el descubrimiento de posibles dificultades durante el período lectivo. Se llevará a cabo durante el transcurso del período pedagógico de manera sistemática, a través de experiencias de aprendizaje que contribuyan a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.
- 3) Evaluación Final: Es aquella que se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje con el propósito de determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje considerado para los estudiantes.

Artículo 43: Tipos de evaluación según su enfoque

- 1) Evaluación Auténtica: Es aquella evaluación que está relacionada con la participación de los estudiantes en la evaluación, se trata de evaluar situaciones de aprendizajes significativas para los estudiantes como aprendizajes contextualizados, relevantes en la vida diaria. Este tipo de evaluación evalúa las competencias, favorece la autonomía del aprendizaje y la meta cognición de los estudiantes, porque considera al error como una oportunidad para construir aprendizajes.
- 2) Evaluación Diferenciada: Le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría, y que, de acuerdo al criterio pedagógico de cada establecimiento educacional, permiten dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 44: Sobre agente evaluador

Corresponderá a la Educadora de Párvulos del nivel delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo. Siendo la coordinadora del nivel quien visará la aplicación del proceso evaluativo en periodos a convenir.

La Educadora de Párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de autoevaluación por parte de los estudiantes, con el propósito de llevar a cabo un acompañamiento constante que favorezca el desarrollo de progresiva autonomía e independencia y su capacidad meta cognitiva. Lo anterior, a través del desarrollo de diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten al párvulo a reflexionar sobre el desarrollo y desempeño de su trabajo en un clima educativo que reconozca los derechos y dignidad del educando y la necesidad de buscar el desarrollo íntegro de los estudiantes.

Artículo 45: Sobre las estrategias e instrumentos de evaluación:

En Educación Parvularia, las estrategias e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

- a) Entrevista: Las entrevistas permiten el intercambio de información con los padres y/o apoderados y promueven la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños.
- b) Procedimientos de Observación: Referidos a aquellos métodos (listas de cotejo, documentación pedagógica, registros anecdóticos) que permiten obtener información a través de la observación del desempeño de los alumnos según determinados aprendizajes esperados. Lo anterior pudiendo desarrollarse en grupo o de manera individual.
- c) Escala de apreciación: Es una pauta que incorpora niveles de desempeño de un estudiante en un indicador de evaluación determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño.
- d) Portafolio de Evaluación: El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (Ej: guías de trabajo)
- e) Rúbricas de Evaluación: Es un instrumento de evaluación que entrega detalles al estudiante de lo que se espera de él de acuerdo a los OA, asignando un valor a su desempeño. Explican niveles de desempeño, distinguiendo las dimensiones de los aspectos evaluados y explicitando los criterios de valoración.

Artículo 46: Sobre el registro de logros de aprendizaje

Las categorías de logro de los estudiantes, se registran en forma cualitativa en la evaluación mensual e informe al hogar jerarquizando el nivel de logro en los siguientes indicadores:

- L (Logrado): La conducta se presenta sobre un 80%
- PL (Parcialmente logrado): La conducta se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.
- NO (No observado): No se logra visualizar el logro o la conducta queda sin evaluar por no haber sido trabajada o no observada por inasistencias del estudiante.

Artículo 47: Sobre la promoción e informes finales.

- 1) Serán promovidos todos los estudiantes del Primer Nivel de Transición a Segundo Nivel de Transición cuando hayan alcanzado sobre el 80% de logro de los Objetivos de aprendizajes propuestos para su nivel, evidenciando esto en las evaluaciones realizadas por el equipo de aula. Sin perjuicio de lo anterior, la situación de los estudiantes que no logren el 80% de avance en los objetivos de aprendizaje correspondiente a su nivel, será resuelta por el consejo de promoción.

- 2) Serán promovidos todos los estudiantes del Segundo Nivel de Transición a Primer año de Enseñanza básica cuando hayan alcanzado sobre el 80% de logro de los Objetivos de aprendizajes propuestos para su nivel, cumplan los requisitos mínimos en relación al núcleo de Lenguaje verbal, Pensamiento matemático y demuestran una total autonomía e independencia dentro del aula. Sin perjuicio de lo anterior, la situación de los estudiantes que no logren el 80% de avance en los objetivos de aprendizaje correspondiente a su nivel, será resuelta por el consejo de promoción.
- 3) El Colegio informará a los padres y apoderados, a través de la educadora de párvulos del nivel, sobre el rendimiento académico de sus pupilos, considerando la entrega de un informe de evaluación al hogar trimestral, además, al finalizar el año, se entregará una carpeta con los trabajos realizados por los estudiantes durante el periodo escolar.
- 4) Desde la jefatura de curso se podrá sugerir cursar nuevamente el primer o segundo nivel de transición a los estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 80%, siempre y cuando su nivel de logro sea superior al 50%.

Artículo 48: Sobre protocolos de acompañamiento para alumnos con aprendizajes descendidos.

Los estudiantes de educación parvularia que ingresen al establecimiento, deberán postular mediante la plataforma correspondiente al sistema de admisión escolar (SAE). Una vez matriculados los estudiantes, sus apoderados serán citados a una reunión ampliada a fin de dar a conocer el proyecto educativo institucional, los aspectos administrativos y los compromisos que adquieren los padres y apoderados en el establecimiento. Los niños que ingresan en el Primer nivel de Transición, deberán presentar cuatro años cumplidos al 30 de marzo. En el caso del Segundo nivel de Transición, la edad de ingreso es cinco años cumplidos en la misma fecha.

TÍTULO XII: SOBRE CONSIDERACIONES ESPECIALES

Será prerrogativa de la dirección y rectoría del Colegio junto al Consejo de Coordinación, resolver las situaciones que no estén contempladas en el actual reglamento. Estas situaciones podrán ser sumadas al reglamento de evaluación de ser necesario.

